

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES
Y LA FUNDACIÓN CARLOS VELO PARA EL DESARROLLO DE LA VIGÉSIMO NOVENA EDICIÓN DEL
FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE OURENSE-OUFF EN 2024**

Santiago de Compostela

COMPARECEN

Por una parte, José López Campos, en representación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, en lo sucesivo Agadic, con NIF Q6550009B, actuando en su nombre y representación en virtud de lo establecido por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, y el Decreto 150/2012, de 12 de julio, por lo que se aprueba el Estatuto de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales.

Y de otra, María del Carmen Leyte Coello, en calidad de presidenta de la Fundación Carlos Velo (en adelante la entidad), con NIF G32480931 e inscrita en el Registro de Fundaciones PR750A, con poder suficiente para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 18 de sus estatutos y según acta notarial de 9 de febrero de 2017 (número 399).

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y

EXPONEN

Primero. La Agencia Gallega de las Industrias Culturales (Agadic), creada por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, es una agencia pública con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, según establece el artículo 1.2 de la citada Ley.

El objeto de la Agencia es, entre otros, el fomento de la oferta de bienes y servicios culturales, fijado por el artículo 3.1 de la Ley, y entre sus funciones se atribuyen la de favorecer los productos que difundan la lengua, la cultura y las tradiciones propias de Galicia (artículo 5.b) de la Ley 4/2008). Para el logro de sus objetivos, la Agadic podrá suscribir convenios, realizar actividades comerciales e industriales, conceder subvenciones y establecer cualquier otra iniciativa de acción tendente a la consecución de los objetivos que se le atribuyen (artículo 5.2 de la Ley 4/2008).

Segundo. La Fundación Carlos Velo es, según sus estatutos, una entidad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, que tiene como fines fundacionales la investigación y la difusión de la obra del cineasta Carlos Velo, que le da nombre, y el estudio, difusión, formación y promoción de las artes de la imagen, en el más amplio espectro, así como la organización de actividades culturales y científicas de carácter general.

Desde su puesta en funcionamiento en el año 2017, la Fundación lleva organizando exposiciones sobre las fotografías inéditas del director, creando exposiciones y publicaciones, realizando ciclos temáticos,

organizando simposios y llevando a cabo varias publicaciones alrededor de la figura y de la obra de Carlos Velo así como del ámbito audiovisual en general.

Tercero. El Festival Internacional de Cine de Ourense-OUFF es el acontecimiento más destacado en Galicia en su especialidad; un festival que convierte la ciudad ourensana, durante los días de duración del evento, en una verdadera “ciudad de cine”, siendo un punto referencial para el público más cinéfilo, que puede disfrutar de producciones cinematográficas no estrenadas en los circuitos, de ciclos centrados en actores, directores y cinematografías de prestigio internacional que abarca numerosas nacionalidades, al tiempo que se erige como un punto de encuentro anual para los profesionales del sector en Galicia. La Fundación Carlos Velo siempre estuvo participando en su desarrollo, siendo una de las instituciones impulsoras, y es, además, la única fundación española de carácter audiovisual con la singularidad de ser internacional por su vínculo con México, país de acogida del mayor cineasta histórico de Galicia.

En virtud del protocolo de colaboración de 23 de julio de 2024 firmado entre la Diputación Provincial de Ourense y la Fundación Carlos Velo, la Diputación, titular actual de la marca “OUFF-Festival Internacional de Cine de Ourense”, otorga una cesión temporal del uso de la marca a favor de la Fundación Carlos Velo y faculta la Fundación para organizar la edición vigésimo novena del OUFF así como para llevar a cabo todas las contrataciones, laborales o mercantiles, precisas para la organización del evento.

Cuarto. Supone el OUFF el evento cultural y cinematográfico internacional más importante y destacado de Galicia, como evidencia su trayectoria desde que fue fundado por el cineasta gallego Eloy Lozano. Los cambios experimentados a lo largo de su trayectoria consiguieron dotarlo de una identidad propia: cine de autor y social, junto a una variedad programática que tiene como principal objetivo llegar a un público plural, diverso y variado, y con una estructura de programación ya asentada entre la ciudadanía, tal como demuestra el nivel de participación de espectadores, en progresivo aumento. Esta identidad permite disfrutar de una serie de producciones cinematográficas gallegas, nacionales e internacionales, en la mayoría de los casos no estrenadas en España, así como de una serie de ciclos centrados en autores, directores y cinematografías de prestigio nacional e internacional.

El OUFF es el certamen más antiguo de carácter internacional y competitivo que se celebra en la Comunidad Autónoma de Galicia, lo que lo convierte cada año en un evento diferencial que traspasa fronteras. Este carácter internacional queda reflejado en los más de 140 países de los cinco continentes que llevan enviado sus trabajos al certamen, cumpliéndose así uno de los grandes objetivos del evento, dar a conocer el cine que se hace en los distintos lugares del planeta.

Además del apoyo al cine español, con un permanente esfuerzo por contar con participación del mejor del panorama nacional, lo que merece destacarse es la firme apuesta que desde el festival se hizo y se sigue haciendo por el audiovisual gallego, a lo que siempre se le concedió un gran protagonismo en todas sus ediciones. Ya desde la primera edición, el certamen ourensano sirvió de gran escaparate y punto de encuentro para la industria cinematográfica de Galicia con asambleas, debates, mesas redondas, presentación de proyectos, proyección de largometrajes y cortometrajes, publicaciones y homenajes que contaron con la presencia de productores, directores, distribuidores, técnicos y actores y actrices relacionados con la producción gallega. La creación del Premio Galicia de carácter competitivo en la pasada edición, equiparándolo a la sección internacional, aprovechando la dinámica

positiva del crecimiento de rodajes en el territorio gallego, es un buen ejemplo de lo dicho anteriormente.

Su difusión va cobrando mayor importancia por consolidarse como punto de encuentro de los aficionados y profesionales del medio cinematográfico, fundamentalmente de España, Galicia y norte de Portugal. Muchas de las películas nacionales e internacionales premiadas en este festival encuentran posteriormente una distribución comercial, demostrando así la viabilidad de proyectos alternativos en los circuitos habituales, además de ser también plataforma para nuevos realizadores al potenciar la presencia en las secciones competitivas de primeras o segundas películas.

Hay que sumar a lo anterior otro de los trazos que convierten el OUFF en evento singular y es la reivindicación de la memoria histórica de nombres gallegos y nacionales íntimamente relacionados con el cine español a través de las publicaciones realizadas por el propio festival o sus exposiciones temáticas centradas en el audiovisual y de producción propia.

Quinto. Galicia cuenta con un tejido cultural de extraordinaria calidad, con propuestas de enorme interés que hace falta fomentar y proteger, especialmente después de los momentos de crisis como los vividos. La singularidad del Ourense Film Festival y su consolidación como marca cultural hacen de este evento un referente único en Galicia, donde el cine gallego tiene una ventana en la que mostrarse al mundo. El beneficio que reporta al sector servicios, por el flujo de visitantes que se acercan a Ourense para disfrutar, además del cine, de la gastronomía, el termalismo, el comercio y toda la oferta turística de la que dispone la ciudad y los alrededores, movilizandando la economía local, es otro motivo a tener en cuenta para apoyar este evento, perfectamente homologable con otros que se celebran en otras autonomías y comunidades históricas españolas.

La Agadic considera esencial el apoyo a este evento, que destaca por su firme apuesta por el audiovisual gallego y por su continuo esfuerzo en contar con amplia participación nacional e internacional. El esfuerzo en el fomento de un sector como el audiovisual que lleva a cabo a través de la organización de este evento, coincide plenamente con la línea de difusión y promoción de la industria audiovisual que la Agadic realiza, de ahí que considere fundamental el apoyo a este tipo de iniciativas.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio de colaboración es la financiación por parte de la Agadic de la realización de la vigésimo novena edición del Festival Internacional de Cine de Ourense-OUFF en 2024, que organiza la Fundación Carlos Velo.

SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA

Teniendo en cuenta el carácter específico de la actuación, y su inclusión en las directrices estratégicas de la Agadic, así como la posesión de la marca OUFF por parte de la Fundación Carlos Velo para la organización de la vigésimo novena edición del Festival Internacional de Cine de Ourense, evidencian la imposibilidad de promocionar la concurrencia pública para el desarrollo de esta actividad y justifican el canal de la subvención mediante convenio de colaboración.

El proyecto cumple, por tanto, con los requisitos previstos en los artículos 2 y 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De acuerdo con este último precepto, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones para aquellas actuaciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

La normativa reguladora de subvenciones permite suscribir convenios de colaboración como canal de concesiones de subvenciones de forma directa, por razones de interés público debidamente justificadas, o bien cuando por la singularidad de las características de la entidad, la especificidad de los servicios que presta o la especial vulnerabilidad de las personas usuarias, no sea posible o conveniente promover la concurrencia pública, como es el caso.

TERCERA. ACTUACIONES DEL PROGRAMA

La entidad llevará a cabo las actividades relacionadas con la vigésimo novena edición del Ourense Film Festival-OUFF, que se desarrollará del 27 de septiembre a 6 de octubre de 2024 en diversos espacios de la ciudad ourensana, ofreciendo un amplio programa conformado por las tres secciones oficiales competitivas (largometrajes, cortometrajes gallegos y cine gallego largometrajes) a las que se suman los estrenos mundiales de filmes gallegos en las sesiones de apertura y clausura, las sesiones especiales con proyección de películas premiadas en otros festivales y el desarrollo de diferentes ciclos, programas, exposiciones, publicaciones, concursos...

Los premios otorgados (Calpurnia de Honra, Calpurnia de Honra Internacional, Premio Especial OUFF2024, Premio OUFF Ourense, Premio Fundación AISGE, Premio OUFF Televisión, Premio OUFF Chano Piñeiro, Premio Memoria Histórica) se suman a acciones especiales y otras actividades para completar el programa del OUFF 2024, como la promoción, en esta edición, de un Lab para presentación de proyectos de largometrajes y series en fase de preproducción y mismo de posproducción a cargo de las productoras gallegas.

CUARTA. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA Y FINANCIACIÓN

La Agadic realizará una aportación por importe de 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10.A1 432B 781.0 que tiene atribuidos según los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.

Esta aportación se canalizará a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

EL coste total de las actividades objeto de subvención es de 405.000 euros, impuestos incluidos. La justificación de gastos por importe inferior al presupuesto total de la actividad implicará la minoración proporcional del importe de la subvención.

QUINTA. PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS A CUENTA

Se podrá realizar un pago anticipado por importe de hasta el 80 %, que implica la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de los gastos, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, luego de la autorización del Consello da Xunta, de conformidad con el dispuesto en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero. La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

Esta entidad queda exonerada de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 63.2 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en aplicación de la excepción prevista en el artículo 67.4. de la misma norma.

En caso de que la entidad solicite pagos anticipados, deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que tiene previsto realizar con el coste de las actividades.

SEXTA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir, además de los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los requisitos recogidos en el artículo 11 de la misma ley, que a continuación se relacionan:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la Comunidad Autónoma.

El cumplimiento de estos requisitos podrán ser comprobados por la Agadic excepto oposición expresa de la entidad solicitante. En caso de oposición, deberán aportarse los certificados correspondientes.

e) Dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención. Se incluirá en toda la documentación y soportes específicos de las actividades que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia. A estos efectos, todos los materiales o soportes de difusión, impresos y en línea, deberán incluir el logotipo de la Xunta de Galicia, de acuerdo con su manual de identidad corporativa.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. La entidad debe cumplir con la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que la entidad beneficiaria no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 de la citada ley.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período establecido entre el 1 de enero del 2024 y la fecha límite de justificación (10 de diciembre de 2024).

GASTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Actuaciones		
ORGANIZACIÓN	36.344,00	52.000,00
Coordinación de producción, equipo artístico y técnico, personal auxiliar		
<i>Servicios</i>	32.344,00	48.000,00
<i>Personal</i>	4.000,00	4.000,00
PROGRAMACIÓN	33.311,00	42.000,00
OUFF Oficial, OUFF Ciclos, coordinación de proyecciones, Haces Muvis, En corto, equipo visionado, presentadores, guionista galas		
<i>Servicios</i>	13.000,00	17.000,00
<i>Suministros</i>	20.311,00	25.000,00

PREMIOS	46.435,00	56.000,00
OUFF Oficial, OUFF cortas, OUFF Haces Muvis, Trofeos		
Suministros	6.000,00	7.000,00
Otros	40.435,00	49.000,00
INFRAESTRUCTURAS	25.619,00	30.000,00
DCP-alquiler y alquiler y acondicionamiento de las salas		
Servicios	6.600,00	8.000,00
Suministros	12.400,00	15.000,00
Otros	6.619,00	7.000,00
GASTOS CONVIDADOS	50.847,00	60.000,00
Viajes, estancias, mantenimiento, coordinación de protocolo y de convidados		
Servicios	49.200,00	58.000,00
Suministros	1.647,00	2.000,00
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	61.156,00	74.000,00
Medios de comunicación, ambientación en la calle, merchandising, Box información, fotografía, vídeos		
Servicios	41.322,00	50.000,00
Suministros	19.834,00	24.000,00
EDICIÓN PUBLICACIONES	13.440,00	16.000,00
Diseño catálogo OUFF, realización libros homenaje		
Servicios	8.440,00	10.000,00
Suministros	5.000,00	6.000,00
ACTIVIDADES PARALELAS	49.487,00	60.000,00
Exposición, conciertos, programas Turismo de cine, Encuentro estatal academias de cine		
Servicios	30.487,00	37.000,00
Suministros	19.000,00	23.000,00
GESTIÓN EXTERNA	13.043,00	15.000,00
Gestoría, gastos financieros, notarías, Seguros de RC, SGAE		
Servicios	7.500,00	9.000,00
Suministros	800,00	1.000,00
Otros	4.743,00	5.000,00
TOTAL	329.682,00	405.000,00

- Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este convenio.
- El plazo de justificación de las actuaciones de este convenio finaliza el 10 de diciembre de 2024. No obstante, si existen cuotas de seguros sociales liquidables y deberes análogos con posterioridad a la fecha de justificación, se entenderán justificadas con el hecho de su retención, sin perjuicio de que una vez ingresados los importes, la entidad deba justificarlo con la entrega de los justificantes correspondientes, que debe hacerse con fecha límite de 15 de febrero de 2025.
- En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad

beneficiaria declare que se encuentra exenta o sujeta a la modalidad de prorrata en la declaración del IVA.

5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, así como los derivados de la garantía bancaria que en su caso se constituya para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6. En virtud del artículo 42.3 del Decreto 11/2009, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se podrá aceptar, de forma excepcional, la justificación mediante recibí del proveedor para gastos de escasa cuantía por importes inferiores a 1.000 euros. La entidad, a este respecto, podrá justificar hasta una cantidad máxima total de 6.400 euros mediante recibís de los proveedores en dos de las partidas de gasto: Concurso Haces Muvis (hasta 3.000 euros) y equipo de voluntariado (dentro de la partida Organización, personal auxiliar) para gastos de alimentación durante el festival (hasta 3.400 euros).

NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad deberá justificar el coste total de la actividad.

1. El pago de la aportación comprometida por la Agadic se realizará de la siguiente forma:

a) Hasta el 80 % del importe subvencionado se podrá abonar en concepto de pago anticipado una vez formalizado el convenio, y con la presentación previa, por parte de la entidad beneficiaria, de la siguiente documentación:

1. Las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
2. La declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
3. Solicitud de anticipo acompañada de una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que tiene previsto realizar con el coste de las actividades.

La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

b) La cantidad restante, después de la presentación de la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas. Deberá incluir documentación gráfica de las actuaciones efectuadas con la inclusión del logotipo de la Xunta de Galicia, según su manual de identidad corporativa.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor (denominación y NIF), nº de factura o documento de valor probatorio, concepto del gasto claramente expresado, importe, fecha de emisión, forma de pago (transferencia, etc.), fecha de pago e importe. Esta

relación debe clasificarse según las partidas reflejadas en la cláusula relativa a los gastos subvencionables de este convenio.

- Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias, por lo que todas las facturas o documentos de gasto se deberán presentar junto con el correspondiente documento bancario justificativo en el que venga claramente identificado el destinatario del pago.
- En el caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito/débito, deberá juntarse, además, acreditación de su titularidad. La tarjeta debe estar asociada a la cuenta de la entidad beneficiaria. No se admitirán pagos mediante tarjetas no asociadas a la cuenta de la entidad.
- Para los gastos de desplazamiento, se admitirá como documento de gasto una dieta en que quede perfectamente identificado quien realiza el pago (la entidad) y el destinatario, firmada por ambas partes. En este documento se deberá especificar el motivo del desplazamiento, las fechas de los viajes, origen y destino, kilómetros totales en su caso, y otros gastos asociados al viaje, de ser el caso (peaje, aparcamiento...) y deberá acompañarse con los documentos acreditativos que se relacionen en la dieta. En caso de vehículo particular, la cantidad que se admitirá por cada kilómetro será de 0,26 euros. Deben acompañarse, como el resto de los gastos, de las certificaciones bancarias de los pagos.
- Para los gastos de alojamiento, restauración y manutención, solo se admitirán aquellos gastos que figuren pagados por la entidad beneficiaria, por lo que no se admitirán gastos que no fueran abonados directamente por la entidad a los distintos proveedores de los servicios.

Exclusivamente para los gastos de restauración y manutención, en casos excepcionales en que se justifique por parte de la entidad beneficiaria la imposibilidad de obtener la correspondiente factura común, se podrá admitir la justificación del gasto mediante factura simplificada, que en ningún caso se puede abonar en metálico y en la que deben figurar aquellos datos necesarios que vinculen como pagadora la entidad beneficiaria, así como el tipo de IVA aplicado, además de los datos fiscales del emisor, identificación del producto o servicio prestado, importe total, número de serie y fecha. La justificación de estos gastos con facturas simplificadas debe restringirse únicamente a aquellos casos excepcionales en que se justifique debidamente que no se pudo obtener la factura ordinaria correspondiente.

En la memoria económica explicativa y aclaratoria de los gastos realizados que la entidad debe entregar como parte de la documentación justificativa, debe fundamentarse la necesidad de estos gastos relativos a alojamientos, restauración y manutención y especificar las personas que los generaron y su relación con la actividad conveniada.

- En relación a los documentos que acrediten los costes de personal: la copia de las nóminas y relación nominal de trabajadores (RNT, TC2) y su pago (justificantes bancarios de las nóminas y recibos de liquidación a la Seguridad Social [RLC, TC1]).

- En relación a las nóminas y facturas con retención de IRPF, deberá presentarse el modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) de los trimestres correspondientes a la justificación entregada, así como justificación acreditativa del ingreso.
- Memoria económica explicativa y aclaratoria de los gastos realizados para la realización de las actividades con la explicación de las desviaciones o variaciones económicas habidas con respeto a las partidas inicialmente presupuestadas en el proyecto económico presentado para la firma del convenio, que deben ser explicadas y motivadas convenientemente.

3. Una declaración responsable que contenga una relación detallada, si es el caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. En caso contrario, presentarán declaración de no haber solicitado ni tener concedida ninguna otra ayuda para la actividad subvencionada.

4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar la entidad beneficiaria.

5. La acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante:

- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificación positiva de no tener contraída ninguna deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, expedida por la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA).
- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La Agadic podrá consultar a través de medios de interoperabilidad los datos elaborados por las Administraciones públicas sobre la situación de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, excepto que medie oposición expresa de la entidad, en cuyo caso la entidad deberá aportar la citada documentación.

6. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, recogidas en el artículo 10 de la Ley.

7. Certificación de encontrarse acogida al régimen de exención (o prorrata) del IVA en su caso.

8. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

En cuanto a la forma de presentación, los justificantes de gasto así como sus justificantes de pago deberán entregarse clasificados según los apartados de la relación clasificada de gastos presentada. La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago a la entidad.

La Agencia Gallega de las Industrias Culturales se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere necesaria en relación con la justificación del objeto de este convenio.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención por parte de la entidad beneficiaria finaliza el 10 de diciembre de 2024.

DÉCIMA. PERSONAL Y RELACIÓN LABORALES

1. La selección del personal específico que la entidad dedicará a la ejecución del programa le corresponderá a esta.

2. La firma de este convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que van a desarrollar las actividades y la Agadic, de manera que no se le podrá exigir a esta ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia de este convenio.

DECIMOPRIMERA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

1. Este convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

2. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3. Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para estos efectos, los firmantes prestan consentimiento o autorización para que sus datos personales que consten en el convenio, y el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto. Asimismo, los firmantes aceptan y consienten la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se crea un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y

aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas. A esta comisión mixta de seguimiento serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio y no recogidas en él, y, con carácter previo, aquellas que impliquen disconformidad por alguna de las partes firmantes.

2. Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Presidencia de la entidad beneficiaria o persona que legalmente la represente, o una persona de la entidad que la sustituya.
- La persona titular de la Dirección de la Agadic ejercerá la presidencia y la suplencia se ejercerá por la persona titular del Departamento de Coordinación General y Gerencia de la Agadic.

3. Actuará como secretario o secretaria, con voz pero sin voto, un miembro del plantel de la Agadic.

DECIMOTERCERA. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Los datos personales recaudados en este convenio serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia -Agadic- con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la concesión de la subvención a través de este convenio.

2. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>.

3. Los datos serán comunicados a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia con la finalidad de cumplir con el objeto de este convenio.

4. La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitaciones que esta establece.

5. Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora en el procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>.

6. Asimismo, la entidad conveniente se someterá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DECIMOCUARTA . PÉRDIDA DEL DERECHO A LASUBVENCIÓN, REINTEGRO Y SANCIONES

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro del importe del convenio en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en el clausulado de este

convenio, de las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, o en la restante normativa aplicable, lo que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente el anticipo percibido, así como los intereses de demora correspondientes.

2. El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Procederá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda concedida en el siguientes casos:

- a) No justificar ante la Agadic el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución del proyecto.
- b) No comunicar a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención.
- c) No permitir someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, ni aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) No acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la comunidad autónoma.

4. Procederá la pérdida parcial del cobro de la subvención el incumplimiento parcial, entendiendo por este siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomados en cuenta en la concesión de la ayuda. La Agadic podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver su alcance (y, si es el caso, estableciendo el deber de reintegro) con los siguientes criterios:

- en el caso de condiciones referentes a la cuantía subvencionable, el alcance del cumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción y sus intereses de demora.
- en el caso de incumplimiento de la obligación de dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención (con la inclusión en toda la documentación y soportes de difusión de las actividades, impresos y en línea, del logotipo de la Xunta de Galicia, de acuerdo con su manual de identidad corporativa), se reducirá un 2 % el importe de la subvención y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en esa proporción.

5. Para hacer efectiva la devolución, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará al previsto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DECIMOQUINTA . MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

1. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

2. Serán causas de resolución de este convenio las siguientes:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este.
 - b) La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron la concesión.
 - c) Los supuestos previstos en el artículo 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La tramitación del procedimiento de reintegro se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
3. En caso de resolución, el convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
4. Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Estas modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

DECIMOSEXTA . NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Aunque es uno de los excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (BOE/BOE 9-11-2017) segundo especifica su artículo 6, a lo no previsto y de acuerdo con el artículo 4 de la citada ley se le aplicarán los principios recogidos en ella, con el fin de resolver las dudas y omisiones que pudieran presentarse. Asimismo, supletoriamente se tendrá en cuenta el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y demás normativa vigente en la materia.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para dirimir las cuestiones que pudieran surgir de la aplicación de este convenio.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DECIMOSÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene la obligación de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DECIMOCTAVA . VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 30 de diciembre de 2024. No obstante, abarcará las acciones objeto del convenio que se realicen por la entidad desde el 1 de enero de 2024.

DECIMONOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y, por lo tanto, a recibir notificaciones por medios electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, la persona interesada deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten al acordado en todas las cláusulas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este convenio en la fecha que figura en el margen

POR LA AGADIC

José López Campos

Presidente del Consejo Rector de Agadic

POR LA FUNDACIÓN CARLOS VELO

María de él Carmen Leyte Coello

Presidenta de la Fundación Carlos Velo